

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACA SANTANDER

Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Del anterior dictamen pericial presentado por el auxiliar de justicia, Ingeniero Civil señor **FABIAN MAURICIO JEREZ FLOREZ** córrase traslado común a las partes por el término de tres (3) días para los fines y conforme a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 228 del C. G. del P.

Por otra parte, al haberse fijado en la diligencia de inspección judicial de fecha 12 de agosto de 2021 los honorarios provisionales en un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTAL MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL (\$350.000.00)**, por tanto, teniendo en cuenta el trabajo rendido se le designa como honorarios definitivos un valor de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL (\$1.200.000.00)**, que al descontar los provisionales ya cancelados arroja un valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL (\$850.000.00)**, tal valor, a cargo de la parte demandante, el cual deberá ser consignado antes de llevarse a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Fernando Ovalle Velasquez

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Santander - Guaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82df20210916c1241f31aea72121e2ee219c06a1bf012c668718adc54dc80b2f

Documento generado en 15/09/2021 03:07:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>